

a que hace referencia el apartado 2.1; a la respectiva Dirección Provincial o a la Oficina de Educación y Ciencia de Santa Cruz de Tenerife, en el caso del Instituto de Bachillerato «San Hermenegildo», la documentación a que hacen referencia los apartados 2.2 y 2.3.

Tercero.-Los trabajos que no han resultado premiados podrán recogerse en las respectivas Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia.

Lo que comunico V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de abril de 1992.-El Secretario de Estado de Educación.-Por delegación (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), Alfredo Pérez Rubalcaba.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

ANEXO

Dos primeros premios de 500.000 pesetas a:

Instituto de Bachillerato «El Greco», de Toledo. Título de la publicación: «Zoco».
Colegio público «Príncipe de Asturias», de Móstoles (Madrid). Título de la publicación: «El correo del Príncipe».

Dos segundos premios de 275.000 pesetas a:

Instituto de Bachillerato «Ortega y Gasset», de Madrid. Título de la publicación: «Revista de accidente».
Centro de Recursos de Educación Compensatoria de Abades (Segovia). Título de la publicación: «Galimatías».

Tres terceros premios de 150.000 pesetas a:

Instituto de Formación Profesional número III de Almedralejo (Badajoz). Título de la publicación: «Sacapuntas».
Colegio público «Sierra de Francia», de la Alberca (Salamanca). Título de la publicación: «Nuestros pueblos».
Colegio público «Santa Ana», de Madrdeijos (Toledo). Título de la publicación: «De rosa en rosa».

Quince accésit de 100.000 pesetas a:

Colegio público «Rafal Vell», de Palma de Mallorca (Balears). Título de la publicación: «Torrent».
Colegio público «Melcior Rosselló», de Santa María del Camí (Balears). Título de la publicación: «Escola Nostra».
Colegio público «Key Wamba», de Pamplicga (Burgos). Título de la publicación: «El barco trotamundo».
Colegio público de prácticas número I de Cáceres. Título de la publicación: «Renglones».
Instituto de Bachillerato «Dámaso Alonso», de Puertollano (Ciudad Real). Título de la publicación: «Situación de la mujer en Puertollano».
Centro de Recursos de Graus (Huesca). Título de la publicación: «El arco iris».
Instituto de Bachillerato «Lancia», de León. Título de la publicación: «Oxígeno».
Centro de Recursos de Educación Compensatoria de Santo Domingo de la Calzada (La Rioja). Título de la publicación: «Tironoja».
Instituto de Bachillerato «Puig Adam», de Getafe (Madrid). Título de la publicación: «Cuadernos del matemático».
Colegio «Santa María del Pilar», de Madrid. Título de la publicación: «The screen».
Instituto de Bachillerato «Infante Don Juan Manuel», de Murcia. Título de la publicación: «La Luciérnaga y Bacon & Eggs».
Instituto de Bachillerato «San Hermenegildo», de La Cuesta (Santa Cruz de Tenerife). Título de la publicación: «Postero Dic».
Colegio público «Nuestra Señora del Pilar», de Ariño (Teruel). Título de la publicación: «Peca».
Centro de Recursos de Educación Compensatoria de Benavente (Zamora). Título de la publicación: «Lazos».
Instituto de Formación Profesional «Guadalope», de Caspe (Zaragoza). Título de la publicación: «El pregonero».

1.1110

RESOLUCION de 4 de mayo de 1992, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología y la Generalidad de Cataluña para la financiación, gestión y ejecución, para el período 1992 a 1995, del Programa de la Comunidad Autónoma de Cataluña sobre «Química Fina», integrado en el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

* Suscrito con fecha 24 de abril de 1992 el Convenio entre la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología y la Generalidad de Cataluña

para la financiación, gestión y ejecución, para el período 1992 a 1995, del Programa de la Comunidad Autónoma de Cataluña sobre «Química Fina», integrado en el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

Madrid, 4 de mayo de 1992.-El Director general de Coordinación y de la Alta Inspección, Jordi Menéndez i Pablo.

Convenio entre la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología y la Generalidad de Cataluña para la financiación, gestión y ejecución, para el período 1992 a 1995, del Programa de la Comunidad Autónoma de Cataluña sobre «Química Fina»; integrado en el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico

Intervienen:

De una parte el excelentísimo señor don Juan Manuel Rojo Alaminos, Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Presidente de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología (en adelante CICYT), por delegación (Orden de marzo de 1988), del excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, Presidente de la CICYT; y de otra, el honorable señor Josep Laporte i Salas, Consejero del Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña, y Presidente de la Comisión Interdepartamental de Investigación e Innovación Tecnológica (en adelante CIRIT).

Exponen:

Que en fecha 23 de junio de 1989, fue suscrito entre la CICYT y la Generalidad de Cataluña el Convenio por el cual se establecían los mecanismos necesarios para la financiación, gestión y ejecución del Programa de Química Fina (en adelante, el Programa); presentado por la Generalidad de Cataluña como Programa de Comunidad Autónoma e integrado en el Plan Nacional de I+D.

Que la vigencia del Convenio mencionado comprendía el período 1989, 1990 y 1991.

Que ambas partes consideran muy positivo el desarrollo del Programa durante el período 1989 a 1991, siendo de mutuo interés que el mismo tenga continuidad durante el siguiente período de vigencia del Plan Nacional (años 1992 a 1995).

Que, en este sentido, la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, previo informe del Consejo General de la Ciencia y la Tecnología y del Consejo Asesor para la Ciencia y la Tecnología, acordó, en fecha 13 de junio de 1991, proponer al Gobierno de la Nación que el Programa continuará formando parte del Plan Nacional en el período 1992-1995.

Que el Consejo de Ministros del Gobierno español aprobó, en su reunión de 12 de julio de 1992, el Plan Nacional de I+D para el período 1992-1995, incluyendo el Programa de Química Fina entre los que deben ejecutarse en dicho período.

Por todo ello las partes, de conformidad con lo previsto en la base 2.1 del Convenio de 23 de junio de 1989, acuerdan prorrogar la vigencia del mismo por un período de cuatro años (anualidades 1992, 1993, 1994 y 1995), prórroga que se regirá por las bases siguientes:

Primera. *Objeto del Convenio.*-Constituye el objeto del presente Convenio el establecimiento de los mecanismos necesarios para continuar la colaboración entre la CICYT y la CIRIT para la financiación, gestión y ejecución del Programa de Química Fina.

Segunda. *Vigencia del Convenio.*-El período de vigencia del presente Convenio será cuatrienal (anualidades de 1992, 1993, 1994 y 1995).

En el último semestre de vigencia del Convenio, la CICYT y la CIRIT estimarán conjuntamente la conveniencia de prorrogarlo, con las modificaciones pertinentes como consecuencia de las revisiones preceptivas del Plan Nacional de I+D.

Asimismo, podrá resolverse el Convenio por mutuo disenso de las partes.

Tercera. *Acciones del programa.*-Para alcanzar los objetivos del Programa se desarrollarán las siguientes acciones genéricas:

- Acción 1: Proyectos de I+D, infraestructura y acciones especiales.
- Acción 2: Proyectos concertados con las industrias.

Cuarta. *Financiación del Programa.*-La financiación del Programa corresponderá, a partes iguales, a la CICYT y a la Generalidad de Cataluña, y se realizará de la siguiente manera:

- 1. Financiación de la acción 1: Distribución.

	Millones de pesetas		
	1992	1993	Total
CICYT	170	215	385
Generalidad de Cataluña	170	215	385
Total	340	430	770

Dado que, en 1991, se dispone de un remanente de 288.199.000 pesetas, se acuerda que dicho importe se aplique íntegramente a la financiación de la acción 1 de la anualidad 1992, debiendo por lo tanto cada una de las partes aportar la cantidad de 25.900.500 pesetas para completar la financiación de dicha anualidad.

La cifra correspondiente a 1993 se considera estimativa, y objeto de revisión a lo largo del segundo semestre de 1992, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de las partes, del desarrollo del Programa y del posible remanente del ejercicio 1992.

La financiación correspondiente a la CICYT se efectuará con cargo a la sección 18, servicio 13, capítulo 7, artículo 78, concepto 780, programa 542A, «Investigación Técnica», de los Presupuestos Generales del Estado («Fondo Nacional para el Desarrollo de la Investigación Científica y Técnica»).

De conformidad con la Orden de 24 de febrero de 1983 (Ministerio de Economía y Hacienda), el gasto que se proyecta queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente. Asimismo, los actos de trámite y procedimiento se entenderán condicionados a que, al dictarse el acuerdo de autorización del compromiso de gasto, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que fueron producidos aquellos actos.

La financiación correspondiente a la Generalidad de Cataluña se efectuará con cargo al crédito presupuestario de la CIRIT 06.07.740.01 y quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la correspondiente partida presupuestaria del presupuesto del ejercicio para el año 1992 y siguientes.

2. Financiación de la acción 2:

Dada la existencia de remanente de la acción 2 del Programa en el período 1989, 1990, 1991, se acuerda su íntegra aplicación a la financiación de la acción del período 1992 y 1993.

Una vez agotado el correspondiente fondo crediticio, y sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, las partes convendrán sobre la cuantía para financiar esta acción.

3. La financiación de las anualidades 1994 y 1995 de la totalidad del Programa (acciones 1 y 2), objeto del presente Convenio se acordará conjuntamente entre la CICYT y la CIRIT en el último semestre de 1993.

4. La concesión de la subvención a la que se alude en este Convenio por parte de la CICYT se regirá por lo establecido en la Orden del Ministro de Educación y Ciencia de 8 de noviembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 19), por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones, con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Ciencia, correspondientes a la ejecución del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

Quinta. *Gestión del Programa.*—El Programa será gestionado por la Generalidad de Cataluña, a través de la CIRIT. A efectos prácticos, la CIRIT delegará su gestión en la Dirección General de Universidades del Departamento de Enseñanza, en coordinación con la Dirección General de Industria del Departamento de Industria y Energía para la gestión de la acción 2.

Sexta. Evaluación de solicitudes:

1. La evaluación global de las propuestas correrá a cargo de la Generalidad de Cataluña, sobre la base de la evaluación de viabilidad científico-técnica establecida por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP).

2. La evaluación de la adecuación de las propuestas a los objetivos y prioridades del Programa y a las particularidades de cada convocatoria correrá a cargo del Organismo gestor del Programa.

Séptima. Ejecución del Programa:

1. El Programa será ejecutado por los equipos de investigación y las Empresas que resulten seleccionados mediante convocatorias públicas de ámbito estatal. Dichas convocatorias deberán publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña».

2. La resolución de las convocatorias será efectuada por la Generalidad de Cataluña.

Octava. *Seguimiento.*—El seguimiento de las acciones del Programa en este nuevo período se efectuará a través de la Comisión de Programa, que informará periódicamente a la CICYT y a la CIRIT.

Dicha Comisión tiene un carácter mixto y paritario en su composición y estará constituida por:

Presidente: Designado por la Generalidad de Cataluña.

Secretario: Designado por la CICYT.

Vocales: Dos designados por la Generalidad de Cataluña, uno designado por la CICYT, y uno designado por la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Cataluña.

La Comisión mantendrá relación permanente con el Organismo gestor, con el fin de garantizar en todo momento el adecuado seguimiento del Programa.

Las funciones que, a los efectos expresados en el párrafo anterior, realizará la Comisión de Programa serán las mismas que las atribuidas a las Comisiones de Programa de los Programas Nacionales del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

Novena. Resultados de la investigación:

1. Publicidad de los resultados:

Los resultados de la investigación derivados del presente Programa serán públicos. Excepcionalmente, atendiendo al valor estratégico e importancia de los resultados de la investigación, la Comisión de Programa, a propuesta del Organismo gestor, podrá limitar dicha publicidad.

2. Participación en los beneficios derivados de la cesión de los resultados de la investigación:

a) En los proyectos concertados con las industrias, que se regirán por las normas aplicables a los proyectos concertados gestionados por el CDTI:

Los beneficiarios serán las Empresas participantes.

Los retornos que se originen por devolución de los créditos concedidos en el supuesto de éxito en los resultados de la investigación, corresponderán a ambas partes proporcionalmente a sus aportaciones. La parte de los mismos correspondientes al Fondo Nacional para el Desarrollo de la Investigación Científica y Técnica serán transferidos al CDTI, como Organismo gestor de los proyectos concertados del Plan Nacional de I+D, que será informado de la terminación de aquéllos por la Comisión de Programa.

b) Para el resto de los proyectos de investigación:

Los beneficios serán proporcionales a las aportaciones económicas de cada una de las partes.

En casos excepcionales, por valor estratégico e importancia de los resultados de la investigación, el Organismo gestor propondrá a la Comisión de Programa las cuotas de los beneficios.

Décima. La suscripción del presente Convenio no limita el ejercicio de las competencias que a cada una de las partes firmantes le corresponden de acuerdo con lo establecido constitucional y estatutariamente.

Undécima. *Publicidad del Convenio.*—El presente Convenio será publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña».

Barcelona, 24 de abril de 1992.—Por la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, Juan M. Rojo Alaminos.—Por la Generalidad de Cataluña, Josep Laporte i Salas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

11111 ORDEN de 31 de marzo de 1992 por la que se concede el título-licencia de agencia de viajes minorista a «Bidaiak Banoa, Sociedad Limitada», con el código de identificación de Euskadi (CIE) número 2.065.

Visto el expediente instruido a instancia de don Primitivo Vaquero Cuartero, en nombre y representación de «Bidaiak Banoa, Sociedad Limitada», en solicitud de la concesión del título-licencia de agencia de viajes minorista, y

Resultando que la solicitud de dicha Empresa cumple los requisitos establecidos en el artículo 4.º, 1, del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29), que regula el ejercicio de las actividades de las agencias de viajes, y que se acompaña a dicha solicitud la documentación necesaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.º de las normas reguladoras de las agencias de viajes, aprobadas por Orden de 14 de abril de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 22);

Resultando que tramitado el oportuno expediente por la Dirección General de Política Turística, se estima que reúne los requisitos exigidos por los artículos 1.º y 5.º de las normas reguladoras citadas;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y por la Orden de 14 de abril de 1988 para la obtención del título-licencia de agencia de viajes,

Este Ministerio, en uso de las competencias establecidas por el Estatuto Ordenador de las Empresas y de las Actividades Turísticas, aprobado por el Decreto 231/1965, de 14 de enero («Boletín Oficial del